



Municipalidad Provincial de Huaral

## ACUERDO DE CONCEJO N° 017-2022-MPH

Huaral, 28 de febrero de 2022.

### EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

**VISTO:** En sesión de Ordinaria de Concejo de la fecha, el Oficio N° 000858-2021-CG/GAD de la Gerencia de Administración de la Contraloría General de la República, Exp. 24968- 2021, Memorando N° 017, 254-2022/MPH-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, Memorandum de Certificación N° 0083-2022-MPH/GPPR/SGP de la Sub Gerencia de Presupuesto, Memorando N° 206-2022/MPH-GAF de la Sub Gerencia de Contabilidad, Informe N° 049-2022-SGC/GAF/MPH de la Sub Gerencia de Contabilidad, Informe Legal N° 144-2022-MPH-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica , Proveído N° 409-2022-GM-MPH de la Gerencia Municipal; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, en su artículo 1° establece que *"tiene por objeto establecer las normas y disposiciones requeridas para el fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, con la finalidad de modernizar, mejorar y asegurar el ejercicio oportuno, efectivo y eficiente del control gubernamental, así como de optimizar sus capacidades orientadas a la prevención y lucha contra la corrupción"*.

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 30742, establece que *"Las Sociedades de auditoría, para efectos de esta ley, son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, que son designadas previo concurso público de méritos, y contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados a las mismas"*.

Asimismo, en el Segundo Párrafo de la modificación del artículo 20° de la Ley N° 27785, preceptúa que: *"Las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego"*. De otro lado, la Directiva N° 012-2020-CG/GAD, aprobada con Resolución de Contraloría N° 303-2020-CG, en su artículo 7°, numeral 7.2 establece que *"el CPM se convoca después que las Entidades efectúan la transferencia financiera a la CRG para la contratación de las SOA (...)"*.

Que, mediante Oficio N° 000858-2021-CG/GAD signado con Expediente N° 24968 de fecha 30 de diciembre de 2021, la Gerencia de Administración de la Contraloría General de la República, comunica que se debe cumplir con realizar la transferencia financiera para la retribución económica por los periodos 2021 y 2022 por el monto equivalente de S/ 99, 686.00 soles por cada periodo a auditar, más la suma de S/ 10,138.00 soles, por el derecho del 6% de periodos 2021 y 2022, respecto a derecho de designación de periodos.



Municipalidad Provincial de Huaral

**ACUERDO DE CONCEJO N° 017-2022-MPH**

Al respecto, la Sub Gerencia de Presupuesto a través del Memorándum de Certificación N° 0083-2022-MPH/GPPR/SGP expide Certificación de Crédito Presupuestario N° 094, por el importe de S/ 209,510.00 soles, por concepto de Transferencia Financiera de la retribución económica por los períodos 2021 y 2022, para la designación de una Sociedad de Auditoría, sustentada en la Nota N° 0000000094, de acuerdo a la siguiente cadena funcional:

FTE/FTO	RB	SECUENCIA	META	CENTRO DE COSTOS	ESPECIFICA DE GASTO	IMPORTE S/
5	8	1	26	GESTION ADMINISTR.	2.4.1 3.11 A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL	199, 372.00
					2.3.2.7. 11 99 SERVICIOS DIVEROS	10, 138. 00
<b>TOTAL</b>						<b>209, 510. 00</b>

Que, la Sub Gerencia de Contabilidad mediante Informe N° 049-2022-SGC/GAF/MPH manifiesta que para realizar dicha transferencia existen varios procedimientos administrativos por lo que, debe ser aprobada por Acuerdo de Concejo. Asimismo, la Gerencia de Administración y Finanzas con Memorando N° 254-2022/MPH-GAF, remite los actuados solicitando pronunciamiento legal. Es así que, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 144-2022-MPH-GAJ concluye que es procedente aprobar la Transferencia Financiera de retribución económica a favor de la Contraloría General de la República.

**ESTANDO A LO EXPUESTO Y CONFORME A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 9°, 39° Y 41° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL;**

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República para la contratación de la Sociedad Auditora, correspondiente a los periodos 2021 y 2022, por el importe total de S/ 209, 510.00 Soles; de acuerdo al siguiente detalle:

Operación	Concepto	Monto S/
Transferencia Financiera	100% retribución económica (incluye IGV) del período 2021	99, 686. 00
Transferencia Financiera	100% retribución económica (incluye IGV) del período 2022	99, 686. 00
Depósito del 6% por designación de periodos 2021 y 2022	Designación y/o supervisión	10, 138. 00
<b>TOTAL</b>		<b>209, 510. 00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y a la Gerencia de Administración y Finanzas las acciones administrativas pertinentes por el cumplimiento del presente Acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL  
Abg. Hector Eduardo Aquino Camargo  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL  
Jaimé Uribe Ochoa  
ALCALDE